

# ASOCIACION JALISCIENSE DE MEDICOS INTERNISTAS

## ESTATUTOS

-----DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO-----

---CLAUSULA PRIMERA.-La denominación de la Asociación es: “Asociación Jalisciense de Médicos Internistas”, seguida de las palabras “Asociación Civil” ó de sus abreviaturas “A.C.” y será reconocida en el cuerpo de este instrumento con las siglas: “A.J.M.I.,A.C.”o como la “Asociación”.-----

---CLAUSULA SEGUNDA.- Los objetivos de la Asociación son:-----

- a) La agrupación y solidaridad para el mejoramiento científico, técnico, cultural, profesional, ético y social de los médicos especialista en Medicina Interna del Estado de Jalisco.-----
- b) Promocionar, fomentar, patrocinar, asesorar y realizar actividades académicas, de investigación y de educación continúa, que propicien el desarrollo y el alto nivel de la Medicina Interna en el Estado de Jalisco.-----
- c) La difusión y promoción del significado, importancia y aplicación de la Medicina Interna por cualquier medio, a las universidades, instituciones médicas, sociedades, asociaciones, agrupaciones, organismos públicos y privados así como a toda clase de personas físicas o morales, nacionales ó extranjeras.-----
- d) Apoyar al Consejo constituido para establecer los requisitos y las normas éticas y académicas que se precisan para obtener la certificación de la especialidad en Medicina Interna y para contar con el reconocimiento de esta especialización profesional.-----
- e) Colaborar con las universidades e instituciones médicas del país, en el establecimiento de los programas oficiales de adiestramiento en la especialidad de Medicina Interna.-----
- f) Proporcionar Becas a los estudiantes de escasos recursos o a los miembros de la Asociación para que puedan complementar sus estudios en Medicina Interna en cursos de reconocido nivel Nacionales e Internacionales.-----
- g) Atender a las solicitudes de asesoría hechas por instituciones oficiales o privadas en relación a campañas de salud pública y/o de asistencia técnica que conciernan a la Medicina Interna.-----
- h) La adquisición, instalación, u operación por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles, equipo, insumos y material de investigación convenientes o necesarios para la realización de los fines sociales.-----
- i) Establecer y promover relaciones en aspectos educacionales, académicos, de investigación y asistenciales con sociedades e instituciones afines en México y en el Extranjero.-----
- j) La adquisición, instalación y operación por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles, tales como locales, auditorios u oficinas que directamente tengan relación con los objetos sociales, y en general la ejecución de toda clase de actos jurídicos, así como la celebración de toda clase de convenios y contratos que en cualquier forma se relacionen con los objetos sociales.-----
- k) Recibir donativos de acuerdo a los artículos 24 veinticuatro, fracción I primera y 140 ciento cuarenta, fracción IV cuarta en relación con los artículos 70-a setenta guión letra “a”, 70-b setenta guión letra “be”, 70-c setenta guión letra “c” y 70-d setenta guión letra “d”, de la ley del impuesto sobre la renta.-----

---CLAUSULA TERCERA.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. Se disolverá cuando por acuerdo del 75% setenta y cinco por ciento de los miembros titulares no pueda continuar realizando sus objetivos, y además cuando se de alguna de las circunstancias previstas por el articulo 188 ciento ochenta y ocho del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

---CLAUSULA CUARTA.- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y el local de sus oficinas será determinado por el Consejo Directivo.

-----DEL PATRIMONIO-----

---CLAUSULA QUINTA.-El patrimonio de la Asociación se integrará por:-----

---I.- Las cuotas de ingreso, las cuotas ordinarias y las extraordinarias que cubran sus miembros-----

---II.- Los donativos y subsidios que la Asociación reciba de personas físicas o morales, públicas o privadas.-----

---III.- Los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Asociación.-----  
---IV.- Por los intereses de las inversiones que en su caso se hagan.-----  
---V.- Por cualquier otro ingreso que pueda ser legalmente recibido por la Asociación.--  
---VI.- La asociación destinara la totalidad de sus de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuido a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta o bien de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.-----  
-----DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN-----  
---CLAUSULA SEXTA.- Los miembros de la Asociación tendrán el carácter de: FUNDADOR TITULAR, TITULAR, TITULAR EN TRANSICIÓN, ASOCIADO, ASPIRANTE y HONORARIO.-----  
---MIEMBRO FUNDADOR TITULAR: Es el Médico Internista que reuniendo los requisitos que se señalan para los miembros titulares, haya firmado el acta constitutiva de la Asociación.-----  
---Los miembros fundadores tendrán los mismos derechos y obligaciones que los miembros titulares.-----  
---MIEMBRO TITULAR: Es el Médico Internista que presente copia de los siguientes documentos:-----  
---Titulo de Médico Cirujano o equivalente al expedido o revalidado por una universidad o escuela oficial de la República Mexicana o por la Secretaría de Educación Pública.-----  
---Constancia o diploma por haber realizado el curso de especialización en Medicina Interna, en la Republica Mexicana o en el extranjero.-----  
---Certificado expedido por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.-----  
---Solicitud de ingreso avalada por tres miembros titulares de la Asociación y aprobado por su Consejo Directivo.-----  
---Son derechos de los miembros titulares:-----  
---Formar parte de la Asociación hasta que voluntariamente solicite retirarse, previo aviso dado al Consejo Directivo con 2 dos meses de anticipación, perdiendo todo derecho sobre el haber social.-----  
---Ser elegido para formar parte del Consejo Directivo de la Asociación en caso de mantener vigente la certificación por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.-----  
---Asistir y votar en todas las asambleas ordinarias o extraordinarias de la Asociación , opinando y sugiriendo acerca de la organización y del funcionamiento de la misma, proponiendo modificaciones a los estatutos, reglamentos y planes de la misma.-----  
---Asistir y participar en cursos, sesiones y cualquier evento científico, de investigación o de enseñanza que la Asociación realice, o participe de conformidad con el reglamento que el Consejo Directivo emita.-----  
---Ser considerado para la obtención de becas.-----  
---Recibir la correspondencia, la revista de la Asociación de Mexicana de Medicina Interna y además publicaciones que haga o distribuya la “A.J.M.I.,A.C.”.-----  
---Solicitar el respaldo moral de la Asociación en su labor profesional.-----  
---Recibir el documento que lo acredite como miembro titular de la Asociación.-----  
---Vigilar el destino de los ingresos de la Asociación, mediante el balance anual que presenta el Consejo Directivo.-----  
---Son obligaciones de los miembros titulares:-----  
---Cumplir con lo establecido en los estatutos.-----  
---Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que la Asamblea o el Consejo Directivo le encomiende y que solo son renunciabes por causa justificada y con la aprobación del Consejo Directivo.-----  
---Presentar un trabajo científico en las sesiones académicas de la Asociación o similares durante los dos primeros años inmediatos a su aceptación y posteriormente en plazos no mayores a cinco años.-----  
---Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación mediante la aportación de las cuotas ordinarias o extraordinarias que acuerde la Asamblea o el Consejo Directivo.-----  
---Velar por el prestigio de la Asociación.-----  
---Los miembros titulares serán responsables en lo personal de todos aquellos asuntos o negocios que manejen o en los que intervengan a nombre de la Asociación, sin la autorización del Consejo Directivo, y no podrán contraer compromisos o gravámenes a

nombre de la Asociación.-----

---MIEMBRO TITULAR EN TRANSICIÓN: Es el Médico Internista que no cumpliendo con todos los requisitos que exigen estos estatutos para ser miembro titular, justifique haber trabajado un mínimo de 6 seis años como Médico Internista en una Institución de prestigio o haber participado de manera importante en la creación y/o dirección de programas de adiestramiento en Medicina Interna.-Será admitido provisionalmente a condición de que en un lapso de 2 dos años contados a partir de su admisión reúna los requisitos impuestos a los miembros titulares.-----

---Los miembros titulares en transición tendrán los mismos derechos y obligaciones de los miembros titulares.-----

---MIEMBRO ASOCIADO: Es el médico que sin llenar los requisitos para ser titular, desarrolla actividades afines a la Medicina Interna, para ser admitido deberá presentar copia de los siguientes documentos.-----

---Titulo de médico cirujano o equivalente al expedido o revalidado por una universidad o escuela oficial de la República Mexicana o por la Secretaría de Educación pública.----

---Constancia o diploma de haber realizado el curso de especialización en alguna de las ramas de la medicina Interna en la República Mexicana o en el extranjero.-----

---Solicitud de ingreso avalada por tres miembros titulares de la Asociación y aprobada por el Consejo de la Asociación.-----

---Será indispensable para aceptar como tal a un especialista en una rama de la Medicina Interna el que haya obtenido el adiestramiento como médico residente en una institución de prestigio, pudiendo utilizar también el criterio de las sociedades o consejos nacionales de la especialidad del candidato.-----

---También podrán ser aceptados como miembros asociados aquellos que acrediten tener adiestramiento de pos-grado y desarrollen actividades en campos relacionados con la medicina o la biología incluyendo aquellos que tengan lugar en el terreno de la investigación científica.-----

---Son derechos de los miembros asociados:-----

---Formar parte de la Asociación hasta que voluntariamente solicite retirarse.-----

---Asistir sin voto a las asambleas ordinarias o extraordinarias de la Asociación, opinando y sugiriendo acerca de la organización y del funcionamiento de la Asociación proporcionando modificaciones a los estatutos, reglamentos y planes de la misma.-----

---Recibir el documentos o la acreditación como miembro asociado de la Asociación.---

---Asistir y participar en cursos, sesiones y cualquier evento científico de investigación o de enseñanza que la Asociación realice o participe de conformidad con el reglamento que el Consejo Directivo emita.-----

---Presentar un trabajo científico en las sesiones académicas de la Asociación o similares, durante los dos primeros años a su aceptación y posteriormente en plazos no mayores a cinco años.-----

---Solicitar el respaldo moral en su labor profesional.-----

---Ser considerado para la obtención de becas.-----

---Recibir la correspondencia, la revista de la Asociación Mexicana de Medicina Interna y demás publicaciones que haga o reciba la “A.J. M.I.,AC”.-----

---Vigilar el destino de los ingresos de la Asociación, mediante el balance anual que presenta el Consejo Directivo.-----

---Son obligaciones de los miembros asociados.-----

---Cumplir con lo establecido en los estatutos.-----

---Promover los objetivos de la Asociación a sociedades o instituciones medicas e instituciones educativas mediante su participación activa en todos los eventos que la misma realice.-----

---Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que la asamblea o el Consejo Directivo le encomiende y que solo son renunciabes por causa justificada y con aprobación del Consejo Directivo.-----

---Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación mediante la aportación de las cuotas, ordinarias o extraordinarias que acuerde la asamblea o el Consejo Directivo.-----

---Velar por el prestigio de la Asociación.-----

---Los miembros asociados serán responsables en lo personal de todos aquellos asuntos o negocios que manejen o intervengan a nombre de la Asociación sin autorización del Consejo Directivo, y no podrán contraer compromisos o gravámenes a nombre de la Asociación.-----

---MIEMBRO ASPIRANTE A TITULAR: Es el médico que esta cursando cualquier

año de su adiestramiento en Medicina Interna y que no ha concluido la especialidad. Asimismo podrá considerar dentro de esta categoría al médico que habiendo terminado su adiestramiento en Medicina Interna no haya obtenido aún la constancia o diploma correspondiente y que no tiene certificado vigente del Consejo Mexicano de Medicina Interna.-----

---Los requisitos para ser miembro aspirante a titular son:-----

---Título de médico cirujano o equivalente al expedido o revalidado por una universidad o escuela oficial de la República Mexicana o por la Secretaría de Educación Pública.----

---Documento que acredite que el miembro aspirante a titular se encuentre cursando cualquiera de los años de su adiestramiento en la especialidad de Medicina Interna.-----

---Solicitud de ingreso avalada por tres miembros titulares de la Asociación y aprobada por el Consejo Directivo de la Asociación.-----

---Son derechos de los miembros aspirantes a titulares:-----

---Formar parte de la Asociación hasta que voluntariamente solicite retirarse o sea excluido, perdiendo todo derecho sobre el haber social.-----

---Asistir sin derecho a voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias de la Asociación opinando y sugiriendo acerca de la organización y del funcionamiento de la Asociación proponiendo modificaciones a los estatutos, reglamentos y planes de la misma.-----

---Recibir el documento que lo acredite como aspirante a miembro titular de la Asociación.-----

---Solicitar el respaldo moral en su labor profesional.-----

---Ser considerado para la obtención de becas.-----

---Cambiar su categoría a miembro titular en el momento que reúna los requisitos correspondientes.-----

---Son obligaciones de los aspirantes a miembro titular.-----

---Cumplir con lo establecido en los estatutos.-----

---Velar por el prestigio de la Asociación.-----

---Contribuir Económicamente al sostenimiento de la asociación mediante el pago del 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas anuales, ordinarias y extraordinarias que acuerde la asamblea o el Consejo Consultivo.-----

---MIEMBRO HONORARIO: Es el Médico nacional o extranjero que sin llenar los requisitos para ser miembro titular ha influido en el desarrollo científico y cultural de la Medicina Interna o de la Asociación de Medicina Interna de México, A.C., este nombramiento debe ser propuesto por un miembro del Consejo Directivo y aprobado por el Consejo Directivo, y después por unanimidad de votos de los miembros de la Asociación en asamblea general.-----

---Los derechos de los miembros son los mismos de los miembros titulares a excepción de poder ser elegidos a formar parte del Consejo Directivo o proponer modificaciones a los estatutos y votar en las asambleas de asociados o en sesiones del Consejo Directivo.-----

---Los miembros honorarios no tienen obligación alguna.-----

---CLAUSULA SÉPTIMA.-La calidad de miembro de la Asociación es intransferible.--

---CLAUSULA OCTAVA.- Son causas de exclusión y pérdida de la calidad de miembro titular, asociado o aspirante de la asociación:-----

---No realizar los pagos de las cuotas que se acuerden en Asamblea o sesión del Consejo Directivo, en los primeros 6 seis meses del ejercicio anual.-----

---Por no cumplir con los cargos y/o comisiones que le encargue la Asamblea o el Consejo Directivo.-----

---Por incumplir con lo establecido en los estatutos o por causa grave o juicio de la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea de Asociados.-----

---En el caso de miembros titulares, además de lo anterior, podrá ser excluido, por no tener vigente el certificado otorgado por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.-----

---DE LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-----

---CLAUSULA NOVENA.- La Representación, Administración, y Conducción en general de las actividades de la Asociación, corresponde a un Consejo Directivo que estará integrado por 8 ocho miembros: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Tesorero, un Secretario de Actividades Científicas, un Secretario de Admisión, un Secretario de Actividades Socio-Culturales, y un Secretario de Prensa y Difusión. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá ser reelecto para el mismo cargo en los dos periodos inmediatos posteriores al término de su gestión.-----

---CLAUSULA DECIMA.- Los cargos como miembros del Consejo Directivo son irrenunciables, salvo el caso que el mismo Consejo Directivo lo apruebe.-----

---CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo son:-----

---Para los cargos de Presidente o Vice-Presidente: ser Médico Internista con certificación vigente, diez años de ejercicio de la especialidad, participación en el Consejo Directivo de la Asociación, presentación de trabajos en los congresos de la Asociación de Medicina Interna de México, A.C., o participación en los cursos de la misma o publicación en la revista de dicha Asociación y valoración curricular por el Consejo Consultivo. Debe ser propuesto por un mínimo de 10 diez Internistas con membresía vigente en la “A.J.M.I.; A.C.”, adscrito a una institución diferente del Presidente actual.-----

---Para los cargos de Secretarios y Tesoreros: Ser médico Internista con certificación vigente, 4 cuatro años de ejercicio de la especialidad, presentación de trabajos en los congresos de la Asociación de Medicina Interna de México, A.C., o participación en los cursos de dicha asociación, valoración curricular por el Consejo Consultivo, deberá ser propuesto por un mínimo de 5 cinco Internistas con membresía vigente en la “A.J.M.I., A.C.”.-----

---CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Los miembros del Consejo Directivo durarán en funciones 1 un año o hasta que se nombre a sus sucesores y estos tomen posesión de sus cargos, pero en todo caso podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea General por causa justificada o ausencia, renuncia, revocación incapacidad o causa de fuerza mayor para continuar con el cargo, el Presidente del Consejo Directivo nombrará a un suplente interino que será ratificado o sustituido por la Asamblea General.-----

---En caso de muerte, renuncia o ausencia mayor de 3 tres meses del presidente, el Vice-Presidente tomará el cargo de Presidente y se convocará a elección para el cargo de Vice-Presidente dentro de un plazo no mayor de 30 treinta días.-----

---CLAUSULA DECIMA TERCERA.- De las sesiones del Consejo Directivo:-----

---Las sesiones del Consejo Directivo, se llevarán a cabo en el domicilio de la Asociación, pero podrán llevarse fuera de este cuando todos los miembros estén presentes y los acuerdos así tomados se ratifiquen por escrito.-----

---Se requiere que la mayoría de los miembros del Consejo Directivo estén presentes para que constituya quórum, sin que estos puedan estar representados por apoderados.--

---Las resoluciones se tomaran por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, para el caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo, tendrán voto de calidad.-----

---Se levantará un acta de todas las sesiones del Consejo Directivo, la cual se transcribirá a un libro especial, que será firmada por todos los asistentes.-----

---Se formará un expediente en el cual conste un ejemplar del acta firmada, así como los documentos que se relacionen con los asuntos tratados.-----

---CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Las facultades y obligaciones del Consejo Directivo son:-----

---Representar a la Asociación teniendo a su cargo la administración y dirección de los negocios de esta; podrán realizar todas las operaciones inherentes a los objetivos de la misma, y la representación con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de riguroso dominio, de conformidad con los artículos 2207 dos mil siete, 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás Estados de la Republica Mexicana, y estarán autorizados para ejercer aquellas facultades que requieran cláusulas, así como las mencionadas en el articulo 2587 del mismo Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, entre los cuales en forma enunciativa pero no limitativa se incluyen las de desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, adquirir bienes en remate o ventas de autoridad, ejercitar y desistirse de la acción o de institución, ofrecer y desahogar pruebas, objetar y tachar las del contrario, consentir resoluciones, interponer recursos, presentar y desistirse de juicios de amparo, presentar denuncias y querellas penales y desistirse de ellas cuando la ley así lo señale, coadyuvar con el Agente del Ministerio Público, absolver y articular posiciones; presentar toda la clase de recursos ordinarios como extraordinarios; representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, ya sea

de la Federación, Estatales, Municipales, Judiciales, o Administrativas, representar a la sociedad Poder General para Actos de Administración Labora, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que se señálese artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, representado a la Sociedad ante las Autoridades Conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponiendo excepciones y defensas, ofrecer y rendir pruebas, objetar las del contrario, concurrir a toda clase de audiencias citatorios, requerimientos, diligencias, remates, conciliaciones, avenencias, transacciones y finiquitos y objetar las del contrario, absolver posiciones, alegar interponer incluso el Juicio de Amparo y desistir de el, y en general a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación.- Celebrar contratos individuales colectivos de trabajo é intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos, tanto privados como Oficiales o Descentralizados, tales como INFONAVIT, IMSS, FONACOT, SAR, así como ante las autoridades fiscales de la Federación los Estados o Municipios.-----

--- Para ejercitar actos de dominio relativos a bienes inmuebles, el Consejo Directivo requerirá invariablemente el consentimiento expreso de la Asamblea General de Asociados y deberán concurrir a la firma de los documentos respectivos cuando menos 3 tres consejeros.-----

--- Así mismo el Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:-----

--- Convocar a asambleas generales de socios.-----

--- Hacer cumplir estos estatutos sociales y cumplir con los acuerdos tomados en las asambleas generales.-----

--- Rendir anualmente un informe general de las actividades y un balance de los estados financieros de la Asociación a la Asamblea General ordinaria para su aprobación. Este informe y el balance deberán ser presentados dentro de los dos meses anteriores al cierre del ejercicio social.-----

--- Presentar un programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos.-----

--- Nombrar y designar las comisiones y/o comités permanentes especiales que considere conveniente para mejor desarrollo de las actividades de la Asociación.-----

--- Emitir y publicar los reglamentos necesarios para las comisiones, los capítulos, las filiales, y los criterios de admisión así como los que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la Asociación.-----

--- Fijar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias a los socios.-----

--- Conferir y revocar poderes generales o especiales:-----

--- Nombrar y remover libremente a los apoderados, funcionarios y empleados de la Asociación determinando sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-----

--- Aceptar las renunciaciones a las comisiones y/o nombramientos realizados por la Asamblea General y el Consejo Directivo.-----

--- Convocar anualmente, por lo menos con 1 un mes de anticipación, a elecciones para miembros del Consejo Directivo.-----

--- Aceptar a los miembros en las clases que le corresponde de acuerdo con los criterios y reglamentos acordados.-----

--- Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- Promover la admisión de miembros honorarios y el otorgamiento de becas.-----

--- Aceptar renunciaciones de los miembros.-----

--- La firma social la llevará el Presidente del Consejo Directivo.-----

---Para ejecutar actos de dominio relativos a bienes inmuebles se requiere invariablemente de la autorización de la Asamblea General.-----

--- CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Las funciones, derechos y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo son las siguientes:-----

--- El presidente del Consejo Directivo de la, podrá realizar todos los actos, operaciones y convenios para cumplir con los objetivos de la Asociación, con la representación y facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, de conformidad con los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código

Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que requieran cláusula especial, en los términos de la cláusula Décimo Tercera de estos estatutos la cual en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducida como si se insertare a la letra excepto la facultad para suscribir títulos de crédito, para lo cual deberá hacer en forma mancomunada con el Tesorero, Secretario General o el Vice-Presidente, abrir y manejar cuentas bancarias de cheques, maestra o de inversiones.-----

--- Así mismo tendrá las siguientes facultades:-----

--- Presidir los actos oficiales de la Asociación.-----

--- Formar las comisiones del Consejo Directivo que se juzguen necesarias, en acuerdo con los integrantes del mismo.-----

--- Citar a sesiones ordinarias o extraordinarias cuando así lo considere conveniente.----

--- Ejercer voto de calidad para el caso de empate en las deliberaciones del Consejo Directivo.-----

--- Convocar a elecciones de los miembros del Consejo Directivo.-----

--- Fomentar activamente relaciones con otras sociedades, instituciones científicas y culturales y otras organizaciones con intereses afines.-----

--- Representar legalmente a la Asociación.-----

--- Suscribir todas las comunicaciones oficiales de la Asociación.-----

--- Autorizar las facturas, recibos y demás documentos que deban ser pagadas por la Asociación.-----

--- Nombrar o remover a los funcionarios y empleados de la Asociación.-----

--- Fijar, de acuerdo con el Secretario y el Tesorero los emolumentos que deban percibir los empleados de la Asociación.-----

--- Exponer a la Asamblea General, su programa de actividades al iniciar sus funciones como Presidente y rendir un informe acerca de la labor desarrollada y del estado de la Asociación al término de su mandato.-----

--- Velar por el progreso y prestigio de la Asociación.-----

--- Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo que sea convocado.-----

--- CLAUSULA DECIMO SEXTA.- Las funciones, derechos y obligaciones del Vice-Presidente son las siguientes:-----

---El Vice-Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, podrá realizar todos los actos, operaciones y convenios para cumplir con los objetos de la Asociación, con la representación y facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código del Distrito Federal y sus correlativos con los códigos Civiles de los demás Estados de la Republica Mexicana, y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que requieran cláusula especial, en los términos de la cláusula Décimo Tercera de estos estatutos, que en obvio de repeticiones, en lo conducente se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra-----

---Así mismo tendrá las siguientes facultades:-----

---Colaborar con el Presidente en todas las actividades de la Asociación.-----

---Sustituir al Presidente en sus ausencias.-----

---Ser el conductor para las relaciones con otras sociedades e instituciones.-----

---Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo que sea convocado.-----

---Suscribir Títulos de Crédito de conformidad con el artículo 9º en forma mancomunada con el Presidente, el Tesorero o el Secretario General.-----

---CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA.-Las funciones derechos y obligaciones del Secretario General son las siguientes:-----

---El Secretario del consejo Directivo de la Asociación, podrá realizar todos los actos, operaciones y convenios para cumplir con los objetos de la Asociación, con la representación y facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco,2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que requieran cláusula especial, en los términos de la cláusula Décimo Tercera de estos estatutos, que en obvio de repeticiones, en lo conducente se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.-----

---Así mismo tendrá las siguientes facultades:-----  
---Colaborar con el Presidente y el Vice-Presidente en todos los asuntos que conciernan a la Asociación.-----  
---Informar al Consejo Directivo de las comunicaciones recibidas y llevar la correspondencia a la Asociación.-----  
---Acordar con el Presidente los asuntos que competan a la secretaria.-----  
---Llevar el “libro de las asambleas generales” y de las sesiones del Consejo Directivo, y los demás libros y registros de la Asociación.-----  
---Conservar los sellos de la Asociación.-----  
---Mantener actualizado el directorio de los miembros de la Asociación.-----  
---Firmar conjuntamente con el Presidente los diplomas de los miembros.-----  
---Preparar de acuerdo con el Presidente, los informes oficiales a otras sociedades, instituciones, prensa y otros.-----  
---Auxiliar al Presidente en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias elaborando para este propósito los programas respectivos.-----  
---Citar oportunamente a todos los miembros a las sesiones del Consejo Directivo.-----  
---Elaborar las actas de las asambleas generales de socios de las sesiones del Consejo Directivo.-----  
---Llevar el archivo de todos los documentos relacionados con las actas a que se refiere la fracción 16.12.-----  
---De acuerdo con lo señalado en el capítulo de sanciones informar a la asamblea en la última sesión del año acerca de los miembros que no hayan cumplido con sus obligaciones.-----  
---Proponer al Presidente el nombramiento o destitución de los empleados de la Asociación .-----  
---Reglamentar con la aprobación del Presidente ,las funciones de los empleados de la Asociación.-----  
Firmar con el Presidente la correspondencia y la documentación.-----  
---Suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en forma mancomunada con el Presidente, o el Vicepresidente o el Tesorero.-----  
---CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- Las funciones, derechos y obligaciones del Tesorero son las siguientes:-----  
---El Tesorero del Consejo Directivo de la Asociación, podrá realizar todos los actos, operaciones y convenios para cumplir con los objetos de la Asociación, con la representación y facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana , y estarán autorizados para ejercer aquellas facultades que requieran cláusula especial, en los términos de la cláusula Décimo Tercera de estos estatutos, que en obvio de repeticiones, en lo conducente se tiene aquí por reproducida como se insertase a la letra.-----  
---Así mismo tendrá las siguientes facultades:-----  
---Tener al corriente la contabilidad de la Asociación.-----  
---Recaudar las cuotas de los miembros de la Asociación así como otros ingresos.-----  
---Autorizar con su firma mancomunada a la del Presidente los gastos de la Asociación.--  
---Suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en forma mancomunada con el Presidente, Vice-Presidente o el Secretario.-----  
---Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo que sea convocado.-----  
---CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Las funciones derechos y obligaciones del Secretario de Actividades Científicas son las siguientes:-----  
---Integrar y presentar a la consideración del Consejo Directivo el programa de actividades académicas , que incluirá; sesiones mensuales, cursos de actualización, curso internacional, cursos regionales, congreso nacional y otras actividades de educación médica continúa.-----  
---Coordinar con el Secretario de Prensa y Difusión la oportuna comunicación a los miembros de la Asociación del calendario de actividades y las invitaciones necesarias.--  
---Establecer la comunicación con lo profesores invitados para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.-----



---Proponer al Consejo Directivo las sedes para las actividades programadas a fin de que se realicen los convenios y contratos procedentes.-----

---Realizar las evaluaciones de los cursos.-----

---Revisar las propuestas de actividades de educación médica continúa en las que se haya sido solicitado el aval académico de la Asociación y otorgarlo con la anuencia y el Consejo Directivo.-----

---Expedir junto con el Presidente la invitaciones y constancias de asistencia y participación de la actividades académicas de la Asociación.-----

---Promover la invitación científica entre los miembros de la Asociación.-----

---Revisar los protocolos de investigación en los que se solicite la participación de la Asociación.-----

---Coordinar la revisión , selección, clasificación y presentación de los trabajos de investigación que se presenten en el Congreso Nacional.-----

---Presentar al Consejo Directivo informes del avance del programa al término de la gestión.-----

---Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo que sea convocado.-----

---CLAUSULA VIGÉSIMA.- Las funciones derechos y obligaciones del Secretario de Actividades Socio –Culturales son:-----

---Integrar y presentar a la consideración del Consejo Directivo el programa de actividades Socio-Culturales de cualquier evento que realice la Asociación.-----

---Coordinar con el Secretario de Prensa y Difusión la oportuna comunicación a los miembros de la Asociación del calendario de actividades y las actividades necesarias.---

---Establecer la comunicación con los ponentes invitados para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.-----

---Proponer al Consejo Directivo las sedes para las actividades socio-culturales programadas a fin de que se realicen los convenios y contratos procedentes.-----

---Promover el desarrollo cultural entre los miembros de la Asociación.-----

---Presentar al Consejo Directivo informes del avance del programa al término de la gestión.-----

---Asistir a todas la reuniones del Consejo Directivo que se a convocado.-----

---CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Las funciones ,derechos y obligaciones del Secretario de prensa y difusión son:-----

---Presentar a la consideración del Consejo Directivo el programa de actividades.-----

---Realizar la comunicación y difusión oportuna de las actividades de la Asociación en coordinación con los Secretarios de Actividades Científicas y de Actividades Socio Culturales.-----

---Mantener comunicación con el editor de la revista y de otras publicaciones de la Asociación.-----

---Presentar informes al Consejo Directivo del avance de las actividades al término de la gestión.-----

---Asistir a todas la reuniones del Consejo Directivo que sea convocado.-----

---CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Las funciones derechos y obligaciones del Secretario de admisión son:-----

---Presentar a la consideración del Consejo Directivo el programa de actividades, para incrementar la membresía de la Asociación.-----

---Revisar la documentación de los solicitantes a ingresar a la Asociación y emitir el dictamen con base en el estatuto vigente.-----

---Colaborar con el Secretario General en la actualización en la realización del directorio de los miembros de la Asociación.-----

---Verificar que los datos curriculares de los miembros de la Asociación mantengan una actualización no mayor de cinco años.-----

---Presentar informes al Consejo Directivo del avance de la actividades y al término de la gestión.-----

---Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo que se a convocado.-----

-----DEL CONSEJO CONSULTIVO-----

---CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA.-La Asociación contara con un Consejo consultivo que estará integrado por los Ex – Presidentes de “A.J.M.I., A.C.” , cuyas facultades y obligaciones son las siguientes:-----

---Vigilar que se preserven la misión y los objetivos de la Asociación.-----

---Asesorar al Consejo Directivo de la Asociación.-----

---Revisar los currícula de los candidatos a ocupar cargos en el Consejo Directivo.-----

---Asistir a las reuniones a que sean convocados por el Presidente del Consejo Directivo.-----

---Revisar el programa de actividades del Consejo Directivo y emitir al Presidente las recomendaciones que considere pertinentes.-----

---Velar por el progreso y el prestigio de la Asociación.-----

-----DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS-----

---CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- La Asamblea General de socios es el órgano supremo de la Asociación; deberá celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses anteriores al cierre del ejercicio social; sin embargo podrá celebrarse asamblea general cuando sea convocada por alguno de los integrantes del Consejo Directivo o cuando este fuere requerido para ello por lo menos por el 25 % veinticinco por ciento de los asociados.-----

---CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-Las convocatorias para las Asambleas Generales de los Miembros de la Asociación, se harán por escrito, irán firmadas por el Presidente y el Secretario General de la Asociación o por el consejero que la haga y serán dirigidas al domicilio que del miembro de la Asociación se tenga registrado en la misma, bastando para que se tenga por legalmente hecha la notificación de la convocatoria la constancia de recibo de la misma, por el miembro Asociado o por la personal que la reciba en el domicilio respectivo.-----

---CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- A fin de que una asamblea general se considere legalmente reunida se requiere la presencia de la mayoría del Consejo Directivo y la representación del 50% cincuenta por ciento más uno de los miembros con derecho a voto y para que las resoluciones sean válidas se requerirán del voto afirmativo de la mayoría de los asistentes. Si no hubiera quórum se realizara una segunda convocatoria , fijando el día, hora y lugar en que debe realizarse la asamblea, dentro de los 30 días siguientes y en ese caso, cualquier número de miembros con derecho a voto que se reúnan, constituirán quórum .-----

---CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Asociación o quién haga sus veces, fungirá como Secretario el Secretario General de la Asociación, por ausencia o impedimento de alguno de ellos, los nombramientos los hará la propia Asamblea.-----

---CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-La Asamblea General resolverá sobre los siguientes asuntos:-----

---Revisar y aprobar en su caso el informe de las actividades del Consejo Directivo así como el balance de la situación financiera.-----

---Nombrar al Consejo Directivo de la Asociación.-----

---Modificación a los estatutos.-----

---Fusión con las otras Asociaciones.-----

---Sobre la admisión y exclusión de asociados.-----

---Sobre la disolución de la asociación.-----

---Sobre la revocación de los nombramientos de los miembros del Consejo Directivo.--

---Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos o sea de su competencia de acuerdo con la Ley.-----

-----CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-Los acuerdos tomados en las Asambleas Generales de Asociados obligan a su cumplimiento a todos los miembros aún a los ausentes y disidentes.-----

---CLAUSULA TRIGÉSIMA.-Cada miembro gozara de un voto en las Asambleas Generales .-----

---CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-Los socios pueden asistir a las Asambleas Generales personalmente o por medio de apoderado que deberá ser miembro vigente de la Asociación con poder general o especial,, bastando en este último caso carta poder firmada por el socio.-----

---CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-En el entendido que un apoderado única mente podrá representar a un socio.-----

---CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-De cada Asamblea el Secretario General de la misma levantara un acta que firmarán la persona que presidio,, el escrutador y el mismo se transcribirá al libro correspondiente y se formara un expediente que comprenderá las siguientes piezas:-----

---Un ejemplar de la convocatoria que contendrá el orden del día ,el lugar y la hora de la asamblea la cual será formada por quien la realice si fuera este el caso.-----

---La lista de los asistentes.-----

-----DE LOS CAPITULOS-----

---CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-A fin de cumplir con los objetivos sociales, se promoverán en el interior del Estado , de “capítulos”, que contarán con sus propios comités directivos.-----

---CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.-Los “Capítulos” de la Asociación deberán estar constituidos con un mínimo de 20 veinte miembros entre titulares, titulares en transición y asociados.-----

---CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-Los miembros de los “Capítulos” serán considerados como miembros de la “A.J.M.I.,A.C.”y de acuerdo con su categoría tendrán los derechos y obligaciones que estos estatutos otorgan.-----

---CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-El Comité Directivo de cada “Capítulo” estará formado por un Presidente un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero, los cuales deberán ser miembros titulares de acuerdo con los requisitos establecidos en estos estatutos.-----

---CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.-El Comité Directivo de cada “Capitulo” coordinara las actividades académicas del mismo y será responsable ante la “A.J.M.I.,A.C.”, de su buen desempeño , notificando dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes el resultado de cada actividad.-----

---CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.-La “A.J.M.I.,A.C.”, asesorará y apoyará a los “Capítulos” en su organización ,planeación y desarrollo interno, así como en las actividades académicas científicas, culturales y editoriales.-----

---CLAUSULA CUADRAGESIMA.-De las cuotas que recaben la Asociación y sus “Capítulos” el 25% veinticinco por ciento de las mismas serán remitidas a la tesorería de la Asociación de Medicina Interna de México, A.C.-----

-----VIGILANCIA-----

---CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA.-La vigilancia de las actividades del Consejo Directivo según lo decida la Asamblea General podrá ser confiada a uno o más comisarios quienes permanecerán en funciones hasta que se nombren a su o sus sucesores y estos tomen posesión de su cargo.-----

---Los miembros fundadores , titulares y asociados que representen el 25% veinticinco por ciento del total de los miembros de la Asociación podrá designar un comisario.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES-----

---CLUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-Los ejercicios sociales tendrán una duración de 12 doce meses, contados a partir del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.-----

-----DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

---CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA.-La disolución de la Asociación se llevará a cabo por cualquiera de las causas previstas por la ley o porque así lo determine una Asamblea General.-----

---CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA.-Disuelta la Asociación se pondrá en liquidación , que llevará a cabo uno o mas liquidadores , según lo acuerde la Asamblea General de Asociados que haya acordado la disolución.-----

---Al momento de su liquidación y con motivo de la misma, el patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a las entidades autorizadas para recibir donativos en los términos de los incisos a) y b) de la fracción primera del artículo 24 veinticuatro de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que determine la Asamblea General.-----

---Los liquidadores al término de su gestión convocaran a una asamblea ordinaria en la cual informaran de las operaciones realizadas a los miembros de la Asociación.-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

---CLAUSULA CUADRAGESIMA QUINTA.-Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo anterior adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará como mexicano por este simple hecho, respecto a una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo pena, en caso de faltar a su convenio de perder su interés o participación el beneficio de la Nación Mexicana.-----

---CLAUSULA CUADRAGESIMA SEXTA.-Para todo lo que no este establecido en estos estatutos la Asociación se regirá por las disposiciones del Código Civil en el Estado de Jalisco.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

---PRIMERA.-Por excepción y con el fin de llevar a cabo la organización y puesta en marcha de la Asociación, el primer Consejo Directivo durará en funciones 2 dos años.--

---SEGUNDA.-Los socios fundadores constituidos en Asamblea General, decidieron

por unanimidad que el primero consejo directivo, quedará integrado de la siguiente manera:-----

---PRESIDENTE.-Doctor HECTOR MANUEL GONZALEZ SANTOYO.-----

---VICEPRESIDENTE.-Doctor JOSE LUIS ANTONIO TORIZ MELCHOR.-----

---SECRETARIO GENERAL.-Doctora IRMA LUISA CEJA MARTINEZ.-----

---TESORERO.-Doctor ADOLFO RENE ACOSTA DOMÍNGUEZ.-----

---SECRETARIO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.-Doctor RICARDO GARCIA CASTELLANOS.-----

---SECRETARIO DE ADMISIÓN.-Doctor ENRIQUE BERNAL ESTRADA.-----

---SECRETARIA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES.-Doctora EDILIA LOZANO HERRERA.-----

---SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN.-Doctor IGNACIO VILLARREAL RUVALCABA.-----

-----INSERTO-----

---Los comparecientes me presentaron en original el permiso expedido por la Delegación Regional con sede en esta ciudad, de la Secretaria de Relaciones Exteriores para constituir la Sociedad y que Yo , el Notario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 treinta,31 treinta y uno y 32 treinta y dos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, procedo a insertarlo como sigue:-----

---Al margen superior izquierdo impreso el Escudo Nacional. “SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-MEXICO.-PERMISO 14004963.- EXPEDIENTE 9814004923.-FOLIO.-8728.- En atención a la solicitud presentada por el C. JOSE LUIS TORIZ MELCHOR, esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE MEDICOS INTERNISTAS AC.-

Este permiso , quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya , se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o al convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis mes siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13 ,14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-GUADALAJARA, JAL. a 28 de octubre de 1988.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-EL DIRECTOR. REGIONAL.-LIC. SERGIO PADILLA DAVILA.-P.-Rúbrica.-Un sello, a tinta con el Escudo Nacional SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA DELEGACIÓN REGIONAL GUADALAJARA.-----

-----FE NOTARIAL-----

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE.-----

a).-Que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, mismo que tuve a la vista y que agrego al apéndice de este Tomo bajo el número que se anotara en la nota al calce correspondiente.-----

---b) Que los comparecientes se identificaron con documentos idóneos los cuales tuve a la vista agregando copia fotostática de los mismos al libro de documentos de este Tomo bajo el número correspondiente.-----

---c) Que con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, los comparecientes le manifestaron estar al corriente de dicha obligación fiscal, sin habérmelo acreditado, por lo cual les hago las advertencias legales conducentes.-----

---Leída que fue esta escritura por mi el Notario, a los comparecientes quienes advertidos de su valor alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro en el Registro Público de la Propiedad, y de la obligación de inscribirse en el

Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente a partir de esta fecha y de exhibirme dentro del mismo plazo copia de la solicitud relativa, en acatamiento en lo dispuesto por los artículos 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y 15 quince de su reglamento, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que la autoriza siendo las 21 veintiuna horas del día 21 veintiuno del mes y año de su fecha.-----

Yo, Licenciado JOSE ANTONIO CAMACHO CORTES, Notario Publico Titular Número 28 veintiocho de esta Municipalidad en el ejercicio de mis funciones C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática que consta de (12) doce fojas útiles impresas

por ambas caras concuerda fielmente con el duplicado de la Escritura Pública Número 4,081 cuatro mil ochenta y uno que obra a folios 2240 dos mil doscientos cuarenta al 2251 dos mil doscientos cincuenta y uno del Libro II Segundo del Tomo X Décimo del Protocolo Abierto a mi cargo cuyo duplicado tuve a la vista, para su cotejo.-----  
---Se expide a solicitud del Doctor HECTOR MANUEL GONZALEZ SANTOYO, para tramites fiscales.-----  
---DOY FE.-----  
---Guadalajara, Jalisco, 21 veintiuno de Diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.-----

LIC. JOSE ANTONIO CAMACHO CORTES  
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 28.